



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento

**DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO POR SUSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de marzo de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno modifica el apartado segundo del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil diez sobre composición del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en el siguiente sentido:

*“Segundo.- Los trece vocales se designarán en representación y a propuesta de las Administraciones Públicas y entidades y organismos siguientes:*

- *Tres representantes de la Administración General del Estado, de los cuales uno será un Abogado del Estado y otro del ente público Puertos del Estado.*
- *Cuatro representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de puertos.*
- *Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.*
- *Cuatro en representación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, organizaciones empresariales y sindicales y sectores económicos relevantes en el ámbito portuario, de los cuales, uno lo será a propuesta del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia; uno a propuesta de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia; uno a propuesta de la Asociación de Empresarios de Actividades Marítimas de Cartagena y uno a propuesta de la organización sindical con mayor representación en la Región de Murcia”.*

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido y firmo la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE  
RELATIVO A PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO  
RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL  
CONSEJO DE GOBIERNO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SOBRE LA  
COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD  
PORTUARIA DE CARTAGENA**

- 1.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.**
- 2.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General**
- 3.- Certificación acuerdo Consejo Gobierno de 24 de septiembre de 2010  
por el que se determina la composición del Consejo de Administración  
de la Autoridad Portuaria de Cartagena.**



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece en su artículo 30.1.c) que en los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias, los vocales que formen parte de los mismos, serán designados por las Comunidades Autónomas, según los criterios que se mencionan en el artículo 30.2).

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de septiembre de 2010, se fijó el número de vocales que formarán el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena y se determinó la composición del mismo, en el que se prevé que, de los cuatro vocales designados en representación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, organizaciones empresariales y sindicales y sectores económicos relevantes en el ámbito portuario, uno lo será a propuesta de las dos organizaciones sindicales con mayor implantación en la Región, con turno de duración anual.

Se ha recibido propuesta de la organización sindical UGT- Región de Murcia sobre designación como representante de las organizaciones sindicales, señalando que, dado que sólo existe un titular, se designe como vocal a aquel perteneciente a la organización sindical con mayor representación en la Región, suprimiendo el turno rotatorio actualmente vigente.

Dado que el propio artículo 30.2 e) del citado Real Decreto Legislativo 2/2011, establece que el resto de miembros señalados en dicho apartado, han de representar, entre otros, a las organizaciones sindicales "*relevantes en el ámbito portuario*".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se somete a la aprobación del Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de



## ACUERDO

Modificar el apartado segundo del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil diez sobre composición del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, en el siguiente sentido:

Segundo.- Los trece vocales se designarán en representación y a propuesta de las Administraciones Públicas y entidades y organismos siguientes:

- Tres representantes de la Administración General del Estado, de los cuales uno será un Abogado del Estado y otro del ente público Puertos del Estado.
- Cuatro representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de puertos.
- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Cuatro en representación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, organizaciones empresariales y sindicales y sectores económicos relevantes en el ámbito portuario, de los cuales, uno lo será a propuesta del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia; uno a propuesta de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia; uno a propuesta de la Asociación de Empresarios de Actividades Marítimas de Cartagena y uno a propuesta de la organización sindical con mayor representación en la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO  
(documento firmado electrónicamente)

Pedro Rivera Barrachina



## Informe Jurídico

ASUNTO: Modificación del acuerdo sobre la composición de Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Por la Secretaria General de Presidencia y Fomento se solicita informe jurídico sobre el asunto arriba referenciado.

De acuerdo con la documentación que se ha remitido a este Servicio Jurídico, el objeto del acuerdo que se pretende tomar se circunscribe a elegir al representante sindical con mayor representación en la Región suprimiendo el turno rotatorio vigente, de acuerdo con las determinaciones del artículo 30.2 e) del RDL 2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De este modo, se modificaría el contenido del Acuerdo de 24 de septiembre de 2010 que establecía que serían dos los representantes sindicales, con turno de duración anual, por la representación de un solo miembro a propuesta del sindicato de mayor representación en la Región, no observándose obstáculo legal alguno por este Servicio Jurídico, por lo que se informa favorablemente la propuesta de acuerdo remitida.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón



**DOÑA M<sup>a</sup> PEDRO REVERTE GARCÍA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil diez, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno adopta el acuerdo del siguiente tenor literal:

"Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general en su Disposición Final Segunda 10 modifica las letras b y c del apartado 1 y los apartados 2 y 3 del artículo 40 de la Ley 27/1992 de 26 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, relativos al Consejo de Administración de las Autoridades Portuarias.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de Marzo de 1998, publicado en el BORM de 21 de mayo del mismo año, se estableció la composición del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria del Puerto de Cartagena y se designó a su Presidente.

Con la entrada en vigor de la Ley 33/2010 de 5 de agosto se hace precisa la modificación de la composición del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, al objeto de adecuarla a la nueva regulación.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, se compondrá del Presidente de la entidad, el Capitán Marítimo, y 13 vocales.

Segundo.- Los referidos vocales se designarán en representación y a propuesta de las Administraciones Públicas y entidades y organismos siguientes:

- 3 representantes de la Administración General del Estado, de los cuales uno será un Abogado del Estado y otro del ente público Puertos del Estado.



- 4 representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- 2 representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a propuesta de su Corporación Municipal.
- 4 en representación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, organizaciones empresariales y sindicales y sectores económicos relevantes en el ámbito portuario, de los cuales, uno lo será a propuesta del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia; uno a propuesta de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de la Región de Murcia, uno a propuesta de la Asociación de Empresarios de Actividades Marítimas de Cartagena; y uno a propuesta de las dos organizaciones sindicales con mayor implantación en la Región, con turno de duración anual.

Tercero.- Facultar al Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, para que lleve a cabo los trámites necesarios a fin de que las entidades públicas y privadas, con futura representación en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Cartagena, propongan a sus respectivos vocales.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veinticuatro de septiembre de dos mil diez.**

